En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indi-cado Decreto de 12 de noviembre de 1959, Este Ministerio, en 29 de octubre de 1981, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del «Proyecto de prolongación hasta Oliva del ferrocarril de Valencia a Gandía», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954. \( \) Segundo.—Autorizar a la 2.º Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arregio a lo dispuesto en el artículo 52 de la mencionada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Lios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo Sr Director general de Infraestructura del Transporte.

26503

ORDEN de 29 de octubre de 1981 por la que se declaran de urgencia las obras del «Proyecto de infraestructura para doble vía entre Silla y Cullera, de la Imea Silla a Gandia.

Ilmo. Sr: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959, se declararon de urgencia a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos, previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indi-cado Decreto de 12 de noviembre de 1959, Este Ministerio, en 29 de octubre de 1981, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del «Proyecto de infraestructura para doble vía entre Silla y Cullera, de la linea de Silla a Gandía», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la 2.ª Jefatura Zonal de Construcción

para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica a V. I. para eu conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Juan Carlos Guerra Zunzu-

Ilmo. Sr Director general de Infraestructura del Transporte.

26504

ORDEN de 4 de noviembre de 1981 por la que se anuncia convocatoria para cubrir 30 plazas, por oposición, en la Escuela Nacional de Aeronáutica de Matacán (Salamanca).

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 1500/1974, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 133, de 4 de que 24 de mayo (conent Oficial del Estados numero 133, de 4 de junio), sobre creación de la Escuela Nacional de Aeronáutica, se convocan 30 plazas, por oposición, para la formación de Pilotos Civiles (comerciales, comerciales de primera clase y transporte de línea aérea), para atender las necesidades de Pilotos de Compañías aéreas civiles de España, que serán cubiertas conforme determina la presente Orden.

## Condiciones para solicitar

Artículo 1.º Podrá solicitar esta convocatoria el personal que reúna las condiciones que seguidamente se indican.

Nacionalidad: Española.

b) Edad: Comprendida entre los dieciocho y veinticinco años cumplidos dentro del año natural en que se celebren las pruebas de la oposición.

c) Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
d) No haber ejdo expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
e) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o la prueba de madurez del Curso Preuniversitario.

## Instancias y documentos acreditativos

Art 2.º 2.1. Las instancias para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la oposición, serán dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario de Aviación Civil, Escuela Nacional de Aeronáutica, Matacán (Salamanca).

Se ajustarán al modelo que se inserta en la presente Orden anexo I) e irán acompañadas de cuatro fotografías guales del interesado, tamaño carné, de fecha reciente, hechas de frente y en las que al reverso figurarán el nombre y apellidos del interesado.

Bastará con que los interesados manifiesten en sus instancias, que reúnen las condiciones exigidas en el artículo primero, apartados al, bl, cl y dl.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2. Los certificados oficiales o fótocopia legalizada de los mismos que deberán presentar los aspirantes acompañando a la instancia, serán los siguientes, según los casos.

Justificante oficial de haper superado e. Curso de Orientación Universitaria o la prueba de madurez del Curso Preuniversitario.

Los beneficiarios de familia numerosa, certificado de tener reconocida tal condición en el día en que se cierre el plazo

reconocida tal condición en el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias.

2.3. Los solicitantes abonarán la cantidad de 2.200 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Esta cantidad deberá hacerse efectiva mediante entrega en mano o giro dirigido a la Secretaría de la Escuela Nacional de Aeronáutica, Matacán (Salamanca), debiendo indicar en la instancia la fecha, número del giro y lugar de la imposición, figurando el aspirante como remitente.

Quedan exentos del pago de estos derechos los solicitantes que sean beneficiarios de familia numerosa de honor o de segunda categoría. Los de primera categoría abonarán el 50 por 100 de los mismos.

## Relación de admitidos y excluidos

Art. 3.º La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», concodiéndose un período de reclamaciones por un plazo de quince días.

Terminado este plazo, se publicará en dicho «Boletín» la relación definitiva de aspirantes admitidos a la oposición, indicando lugar, día y hora de presentación para el desarrollo de las pruebas cue se disponen en el artículo 4.º Asimismo se publicará la composición del Tribunal examinador y el orden de actuación de los opositores actuación de los opositores.

## Pruebas de la oposición

Art. 4.º Los aspirantes admitidos deberán realizar las pruebas siguient€s:

-Prueba de aptitud física, eliminatoria. Superar los ejercicios que se determinan en el anexo II de la presente Orden. La calificación será apto y no apto. Segunda.—Prueba cultural puntuable y eliminatoria.

Versará sobre las siguientes materias (en el nivel correspondiente al Curso de Orientación Universitaria o prueba de madurez del Curso Preuniversitario) en los apartados a), b), c) y d).

a) Matemáticas. Cuestiones y resolución de problemas conarreglo al programa del anexo III).
b) Física. Cuestiones y resolución de problemas, según programa anexo III.
c) Geografía de España y Universal con arreglo al programa que se expresa en el anexo III).
d) Lengua Española. Análisis de un texto de una extensión máxima de 100 líneas. Dicho análisis implicará los siguientes puntos:

Poner título al texto, resumir su contenido, hacer un esquema del mismo y redactar un comentario crítico sobre el propio tex-to. La duración será de una hora.

Idioma inglés. Constará de dos partes:

Primera parte.—Tests gramaticales, tests de traducciones. Segunda parte.—Conversación. Tercera parte.—Prueba psicotécnica, puntuable.

a prueba de aptitud psicotécnica estará encaminada a la calificación psicotécnica de los aspirantes por su capacidad intelectual y será objeto de puntuaciones tipificadas.

- 4.1. La calificación final de las dos pruebas puntuables, segunda y tercera, se obtendrá sumando la puntuación en cada materia, afectada cada una de ellas de los siguientes coeficientes:
- a) Psicotecnia, Lengua Española, Geografía de España y Universal: 1,00.
  b) Física y Matemáticas: 1,75.
  c) Inglés: 1,75.

Deberá superarse el nivel mínimo exigido en cada una de las materias por separado que componen la prueba segunda, no pudiendo pasar á la siguiente materia en caso contrario.

Art. 5.º Los aspirantes, seleccionados en orden a la nota final obtenida en las pruebas segunda y tercera a que hace referencia el artículo 4.º deberán someterse a un reconocimiento facultativo (eliminatorio), de acuerdo con los requisitos de aptitud psicofisica, aprobados por Orden ministerial número 227, de 12 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 18).